



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDAS 41, 166 Y 177), NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LULUCAT CORPORATION MEXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR MAURICIO MORALES HUERTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1 Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 4 de abril del 2025** suscribe el presente instrumento el C. **David Alejandro Cárdenas León**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con R.F.C. **CALD760912LP5**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **21, 23, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39**



fracción I, 40 fracción XIV, 41, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51 y 52, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 13, 39 en específico la fracción II, inciso h), 51, 54, 59, 63 y 68 de su Reglamento.

I.6 "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número, **DICP/SP/2025/080**, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,975 de fecha 04 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Zacarías Ponce, notario público número 4 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 400739-1, de fecha 29 de julio de 2009, denominada **LULUCAT CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: la producción, fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución y, en general, la comercialización de todo tipo de bienes, maquinaria y equipos, así como la prestación de servicios.

Mediante escritura 55,135, de fecha 31 de julio de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, notario público número 23 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se hizo constar la ampliación del objeto social.

II.2 El **C. Edgar Mauricio Morales Huerta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 55,135 de fecha 31 de julio de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, notario público número 23 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LCM090604SY9**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Calle San Francisco No. 1626, Intr. 902, Col. Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDAS 41, 166 y 177)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **anexos I Propuesta Técnica y II Propuesta Económica** respectivamente, que forman parte integrante del mismo

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$12,689.82 (Doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$2,030.37 (Dos mil treinta pesos 37/100M.N.)**, que hace un total de **\$14,720.19 (Catorce mil setecientos veinte pesos 19/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDAS 41, 166 y 177)** lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la



legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO FONACOT**” le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO FONACOT**” en el **Anexo I (Propuesta Técnica)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios y plazos establecidos por el “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por Instituciones de Crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o carta de crédito irrevocable, a favor de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.



- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO FONACOT**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a el **C. David Alejandro Cárdenas León, con RFC CALD760912LP5, Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularan conforme a lo siguiente:

- a) 0.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, de conformidad al Programa de Fabricación de los Bienes y al Manual de Identidad Gráfica establecidos en el anexo técnico de esta contratación, por cada día natural de incumplimiento hasta la recepción de los mismos.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **3 (tres)** días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, **al día hábil** siguiente en que se determinen.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y contará con un plazo que no excederá de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I Propuesta Técnica** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de



las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO FONACOT**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)



días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil



Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CALD760912LP5

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
LULUCAT CORPORATION MÉXICO S.A. DE C.V.	LCM090604SY9



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFID: ZEDF7412252J5

Certificado:

Firma:

NxjwBzHewOm038NWRU0yW/H/jghUhLYHUYKQbEe3GMgUN2k3+oyqZ3uLrxFTQ912v5p1/5fW0I89njqTeGjYalGfhxj0d7LU9AM/lq12ClFu6U2xH5gPrgv+g9Pp1FkDPOvCzQ7QEZ4Zn10/x18SNZBjNtWZ21n sNF91lorm0gQKyVqNKRQCoDs381j/2uZcah7ht63S+0F1wiKn0zo9QSmwhw6FKuEFEhiBssM508b204Jlp1NWPgkYi61xiQ145zYc/Brw0Wbg1lexV4CFGrcOy5Q6Fd/FvkyW7UZRjQUpoxCm+nNhhs5h6B06Kwgk 48T0s1XSNWjvq+ZsrdSa==

Firmante: DAVID ALEJANDRO CARDENAS LEON
RFC: CALD760912LP5

Número de Serie: 00001000000706696811

Fecha de Firma: 29/08/2025 11:26

Certificado:

MIIGUzCCBDBugAwIBAgIUMDwMA3MDY2OTY4MTwDQYJKoZIhvcaNQELBQAwggGVMTUwMyDwVQDDCxBQyBERUw0vsvkluds89REUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQJ1VUQVJQJTEtMcwGA1UECgw1U0VSVk1lds89REUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQJ1VUQVJQJTEtMcwGA1UECwru0FPU1FuYBbdXrob3JpdHkxMjAwBkgqhk1g9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2Fsy29udHjPynv5zW502UBzYxQz291lm14MSyJAYDQVQJDB1Bd14gSgk1g9WYxnb3A3NywgQ29LsBhRdWVvymBzEoMAwGA1UEEwQFMdYzMDaxCzA2JbgNVBYATA1Y1Qm0CwVdVQQIDARDE1Y1MrmwEaYQDvQHdPavF8V8FRTF9UmrMuwEaYDQV9EwxTQvQSN2A3MDF0tJQmB2Bqgk1g9W0BCQEW13TJ1c3BvnNhYmx1oIBBRE1JTk1TfVfQz01PtuBdkR5U1FmIerf1FnfU1ZJQ1PtuBuk1cvrBuk1puBtYbCbdT05Uk1cv1Tf1RmbT10DQyMzAyMjg1MxDt14MDQyMzAyMjg1Mxwldq4xJkAbgNBvAMTHURBv1k1FMrpUbtRkStyDQvJERUw5BuY90QMSywaYDvQpxEx1VzCrbTevkQ5U89Eg0F8sREv0QVQmgTeVTP7JmMcGQ1AueBhCmRdFwvSsQqgkFskForJp1EnBuKrfkFT1ExF04xCzAjBgNbVBYATA1Y1MsIwIAYJk0ZIhvcaNQkBPhNkYwNsXzC2Qghvcm1haWwUy29tMrywFAYDvQQtew1DQuXEnzYwOTEyTfA1MrswGQyDvQFExJdQuXEnzYwOTEySERGuk5WMDwUwggiEiMAOGGsgS1B13DQBAEQA14BdWAwggEKAo1BACQVNT+j+ixYXBVYxgtcVnv/espD73Ns0QgdV32qUsr8F/9dqwJ1plriP/7GbF03Tch98Hrc01sLsVzHIX2ws7t7rfkGt1alnR9B/5fd1+0kRpA1Pkiix9UpXirAbGdpC10Qio/Xbq11kCtY67LqrHn02CvSh/qJzTbHu4kuHxP6yMm0lLpQuK06hfuvPc6WfN2BsWbhn5C3hPi5a+1yvua4f0g/wq7m74mIsOM0s0A0VayTeu/uzhQg5YKg/WgYAtvc1wzC3tH5oEtw7a5ncaFn9Y70QjsP8S4Enm4hzF08JqngRmCetR189QpxBArBphBqgPmAaQjzTbNmawGAl1UewB/wQcmAawCwDvPRA0DqAgYBmPwECGCSAGG+BAUQeAyewFpDabgNvHusFjeAubgrgBegPbQcdBAYIkWYBQhuAwIwDQYJk0ZIhvcaNQELBQAdggIBAAc8E6U6rKAHYY+grN6P79SwJ0n6zal1yWHz7fBh3MtESL10mvdA1l1Trjks6nQeAbqg/kZfhqwx5mxbdP4v+9w2A0SOGAYawc3/S1t1JF1N1AwpvtZ34Vwm4reSdm84cVz074E544t018piZcNriJ0aoVLGFMTCMKjBjSwxaXnc0Q5/dRnTmSskeFBFPMzJskGxbyBxTb6WoeM50vdv3R7dJlaNwEmnExUcwSpJvn8miBREy9e55SgdpHtWuk8eaCn5Nz6d1kkzg3j1ePhF5b1f9Cw5newzAh1KwBnHwByCoJzg9A7wTHKf22m1Ls7f6r96x0VymU3+22zWvOlz2d/h2bJdcW1cM19nHpp+1P4sh1lCk66r1AeEz8jhwxsW7Ah1h1M4UAlM7yjzL5TobK1xjgjFTWqoqSSLev01cdDyznmeUwvMcW0Hv/VmgU/0Q0o1SpXytripXvFhN4s1Gimahw3+1zn1Pw00+9HwYt3Hv3yN17tLywT53g1u0hnh0v88J8CuQDZ3tsAaTd2hd9F5q1pfwo26xT0v1eJwGeIkgDrgXvjmC+Ur0Mms1dq2laqHk+cF1dBR/rGNgKngNurpp7tMDxzhRj6sYxb9KRE/w0Vv+4sND0BZwEcKdfh22w1c/8S05V5YJwb0f0gj1BdVkiY

Firma:

eSRhauIMi0P3tHQx2QRXIsmbEzLlmud4sxtfmbCKnzPhxFzYUOSKVTf2+luJ6ped7CXGTSB6VQ3UiKLDgkO82I+AOdH4L0IzGea4An55E6m+417viNCJHnZ1+1MCkErmbhAyoI1p1W36AOmnYMoFkGxJxJ7x3DzG41U0w1L3Xw0gVzY5oFhJX1U0v+LEM/D8PXJFexJuOHIOfYXbGELEXenSY063Qkifr5jy6vhVhdBqhN14qdOfKfqFCQcxM+VmqJ2gr2bkNvVsk/lHHMwWu5+CWFp040jfF5dsKfqUOBP3/w1gM0RzrZun/3WVt1cKMeTm6X7hAsWXA==

Firmante: LULUCAT CORPORATION MEXICO SA DE CV
RFC: LCM090604SY9

Número de Serie: 00001000000714087578

Fecha de Firma: 29/08/2025 12:23

Certificado:

Firma:

Pg1CbxaQTPd7CnFrzkihRlmQyAYmg6B6WYc95sOw++2YB02bvmRWyiJdoqgsB/rrJtOEksX9zZeM0mwM37711V+Kg/aZv50qt/eO5rxnBwcY2ZLKMOCJzK8QN4VeGF0pQpOld1mIw44fH8o1z6jR/FFL6M3RqNHiyaHXUK2qGs/QzDgzs/056kXnfV/7NggR2ufTRLt12FaqW1mnpch4HenM1b8hDr8HDYohf11Fb6fde3ZfWvAnRdCtjZX5YDfDfTuUo9w2Dg5xR+2KdRagL7pak1X3Njn/pNTNEMOXzOqTBRuBDO8ZLLJBLAfjvQCuN/51YAm/8Oa/LhF4G7rzzg=



ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación No. **LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mi representada, la empresa **Lulucat Corporation México, S.A. de C.V.**

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II, del Anexo 1. Anexo Técnico, **para cada una de las partidas que se ofertan**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDA 41. CONDO01. SUDADERA DEPORTIVA UNISEX

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	41
CÓDIGO:	COND01
CONCEPTO:	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,919	18,093

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera deportiva unisex.



**2. IMAGEN ILUSTRATIVA**

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS.**UNISEX**

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.
- 5.2. **Sudadera**
- 5.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.
- 5.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.
- 5.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada o 0.7 cm.
- 5.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.7. En el ruedo de la sudadera, con cárigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.
- 5.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.
- 5.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 \pm 5% poliéster
 - 7.1.2. 50 \pm 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 250 \pm 5% g/m²
- 7.3. Resistencia al Reventamiento
 - 7.3.1. 400 kPa
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.4.1. Columnas $\pm 2\%$
 - 7.4.2. Mallas $\pm 2\%$





- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.5.1. Cambio 4 transferencia 2-3

- 7.6. Densidad de tejido de punto

7.6.1. Columnas 32 ± 1 columnas/cm

7.6.2. Mallas 23 ± 1 mallas/cm

- 7.7. Eliminado

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

LAS PRUEBAS DE REVENTAMIENTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE EN LA NORMA NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Y NMX-A-13938/2-INNTEX-2012.

LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE EN LA NORMA NMXA-134-INNTEX-2013.





PARTIDA 42. COND05. CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	
PARTIDA:	42	
CÓDIGO:	COND05	
CONCEPTO:	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
1,307	2,801	

9. ALCANCE

9.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón).

10. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

11. UNIDAD DE MEDIDA

11.1. Conjunto

12. CUADRO DE TALLAS.

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

13. DISEÑO

13.1. Colores: azul cielo, beige, gris Oxford, guinda, negro, verde, vino u otros.

13.2. Conjunto deportivo unisex (sudadera y pantalón)

Sudadera

13.3. Delantero de una sola pieza con escote en forma redonda.

13.4. Espalda de una sola pieza con escote redondo.





- 13.5. En la parte del escote delantero y espalda lleva una aplicación en cárigan de 2.5 cm dobles, colocado con overlock y puntada de seguridad, en la parte externa con pespunte en todo el contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada o 0.7 cm.
- 13.6. Manga larga de una pieza, con puños en cárigan doble terminado en 4.5 cm de ancho fijado con máquina overlock y puntada de seguridad, en la parte exterior con un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada (0.7 cm). En el contorno de la sisa lleva un pespunte en la parte exterior a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 13.7. En el ruedo de la sudadera, con cárigan doble terminado en 4.5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad y en la parte exterior un pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 13.8. Unión de toda la sudadera con máquina overlock y puntada de seguridad.
- 13.9. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 13.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 13.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 13.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.
- 13.13. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

Pantalón

- 13.14. Delantero y trasero de corte recto de dos piezas, con elástico telar oculto en la cintura de 55 mm de ancho con dos pespuntes al centro fijada con overlock y pespunte recto. Para su ajuste en los tobillos, lleva un cárigan doble de 5 cm colocado con overlock y puntada de seguridad. En la parte exterior con pespunte en todo el contorno a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 13.15. Los costados llevan un pespunte externo a 7 mm o $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 13.16. Toda la prenda se cierra con overlock y puntada de seguridad.
- 13.17. Calibre de hilo poliéster 80/2. Por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 13.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 13.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 13.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.
- 13.21. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

14. MATERIALES

- 14.1. Tela felpa 50% poliéster y 50% algodón
- 14.2. Tela de 250 g/m²

15. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

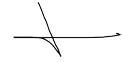
- 15.1. Identificación y contenido de fibras
 - 15.1.1. 50 \pm 5% poliéster
 - 15.1.2. 50 \pm 5% algodón
- 15.2. Masa por unidad de área
 - 15.2.1. Tela de 250 \pm 5% g/m²
- 15.3. Resistencia al Reventamiento
 - 15.3.1. 400 kPa
- 15.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.4.1. Columnas $\pm 2\%$
 - 7.4.2. Mallas $\pm 2\%$
- 15.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 15.5.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 15.6. Densidad de tejido de punto
 - 7.6.1. Columnas 32 ± 1 columnas/cm
 - 7.6.2. Mallas 23 ± 1 mallas/cm
- 15.7. Eliminado

16. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 16.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 16.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 16.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 16.4. NMX-A-109-INNTEX-2012-RESISTENCIA AL RASGADO
- 16.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 16.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 16.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.

LAS PRUEBAS DE REVENTAMIENTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE EN LA NORMA NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Y NMX-A-13938/2-INNTEX-2012.

LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE EN LA NORMA NMxA-134-INNTEX-2013.





PARTIDA 46. CORB02. CORBATIN

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	46
CÓDIGO:	CORB02
CONCEPTO:	CORBATÍN
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,567	11,749

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de corbatín.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



1. UNIDAD DE MEDIDA

1.1. Pieza

2. CUADRO DE TALLAS

No aplica

3. DISEÑO

3.1. Colores: rojo con azul marino u otro.

3.2. Corbatín.

3.3. Frente: cruzado en forma de x por medio de un broche metálico de presión al color de la tela, parte posterior cerrará con velcro $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho por $3\frac{1}{2}$ pulgadas de largo. Partes inferiores asimétricas formando un triángulo entre ambas partes.

3.4. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

3.5. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

3.6. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

4. MATERIALES

4.1. Tela 100% poliéster.





5. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

5.1. Identificación y contenido de fibras

5.1.1. Tela 100% poliéster

6. MÉTODOS DE REFERENCIA

6.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE
ENSAYO

NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR,
SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





**PARTIDA 48. FILP02. FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER
35% ALGODÓN**

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	
PARTIDA:	48	
CÓDIGO:	FILP02	
CONCEPTO:	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
45,419	65,239	

1. ALCANCE

1.1. Filipina para caballero 65% poliéster, 35% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul rey, blanco, caqui u otros.

5.2. Filipina para caballero 65% poliéster, 35% algodón.

5.3. Corte recto

5.4. Cuello de dos piezas tipo sport con espunte alrededor.



- 5.5. Delantero de dos piezas, cierra al frente con cierre de plástico.
- 5.6. Los delanteros llevarán una bolsa de parche de $6\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho por $7\frac{1}{4}$ pulgadas de largo, debajo de la cintura en cada pieza. Además, una bolsa de parche superior en el delantero izquierdo de $5\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho por 6 pulgadas a la altura del pecho. Todas las bolsas fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 5.7. Abertura vertical en la parte inferior de cada costado de al menos 7 cm de longitud.
- 5.8. Espalda de una pieza, doble tableado en cada uno de los lados, sujetos por un cinturón fijo con pespunte alrededor.
- 5.9. Manga corta recta de una pieza con dobladillo
- 5.10. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la bolsa superior izquierda.
- 5.11. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la manga izquierda a 8 cm del hombro hacia el codo, debidamente centrado.
- 5.12. Costuras: Todas las costuras serán de 9 puntadas por pulgada mínimo overlock de 5 hilos
- 5.13. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 65% poliéster y 35% algodón.
- 6.2. Tela de 260 g/m^2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. $65 \pm 5\%$ poliéster
 - 7.1.2. $35 \pm 5\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela gabardina de $260 \pm 5\% \text{ g/m}^2$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N
 - 7.3.2. Trama 420 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 33 N
 - 7.4.2. Trama 30 N
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)



- 8.7.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





**PARTIDA 49. FILP03. FILIPINA DAMA 65% POLIESTER 35%
ALGODON**

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	49
CÓDIGO:	FILP03
CONCEPTO:	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
135,198	202,730

1. ALCANCE

1.1. Filipina para dama 65% poliéster, 35% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, azul marino, verde u otros.

5.2. Filipina para dama 65% poliéster, 35% algodón.

5.3. Corte recto

5.4. Cuello de dos piezas tipo sport con pespunte alrededor.

5.5. Delantero de dos piezas, cierra al frente con cierre de plástico. Dos pinzas en cada pieza, una a la altura del busto al costado y otra vertical.





- 5.6. Los delanteros llevarán una bolsa de parche de $6\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho por $7\frac{1}{4}$ pulgadas de largo, debajo de la cintura en cada pieza. Todas las bolsas fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 5.7. Abertura vertical en la parte inferior de cada costado de al menos 7 cm
- 5.8. Espalda de una pieza, doble tableado en cada uno de los lados, sujetos por un cinturón fijo con pespunte alrededor.
- 5.9. Manga corta recta de una pieza con dobladillo
- 5.10. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en el delantero izquierdo a la altura del pecho.
- 5.11. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la manga izquierda a 8 cm del hombre hacia el codo, debidamente centrado.
- 5.12. Costuras: Todas las costuras serán de 9 puntadas por pulgada mínimo overlock de 5 hilos
- 5.13. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 65% poliéster y 35% algodón.
- 6.2. Tela de 260 g/m^2

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. $65\pm 5\%$ poliéster
 - 7.1.2. $35\pm 5\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de $260\pm 5\text{ g/m}^2$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N
 - 7.3.2. Trama 420 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 33 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 30 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.

PARTIDA 55. GORRO6. GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA



ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	55
CÓDIGO:	GORR05
CONCEPTO:	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10,268	14,438

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de gorra tipo turbante o bandana

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

4.1. Unitalla

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco u otros.

5.2. Gorra tipo turbante o bandana.

5.3. Laterales semicurvos parte frontal de 9 cm, central de 8.5 cm, terminación de 2 cm 25 cm de largo, unida a dos laterales semicurvos de 6.5 cm de frente, alto de 10.5 cm al centro y 16.5 cm del centro a la parte trasera con un largo de 27.5 cm, se agregarán dos tiras de 30 cm de la misma tela para poder hacer el amarre en la parte trasera.

5.4. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.5. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.6. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela 60% poliéster y 40% algodón.

6.2. Tela 270 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 60 \pm 5% poliéster

7.1.2. 40 \pm 5% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. Tela de 270 \pm 5% m²





7.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.3.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.4. Tipo de ligamento: sarga 2/1

7.5. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.5.1. Longitudinal 34 ± 2 hilos/cm

7.5.2. Transversal 15 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.4. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.5. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





PARTIDA 67. PANT09. PANTALÓN PPL

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	
PARTIDA:	67	
CÓDIGO:	PANT09	
CONCEPTO:	PANTALÓN PPL	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
1,950	4,847	

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón para PPL

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul cielo, beige u otros.

5.2. Pantalón corte recto

5.3. Delantero: de una sola pieza

5.4. Traseros de una sola pieza

5.5. Pretina que sale de los mismos delanteros y traseros con entretela y resorte en su interior de 1 1/4 pulgada de ancho con 2 pespunte distribuidos proporcionalmente.

5.6. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa





- 5.7. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.8. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 \pm 5% poliéster
 - 7.1.2. 35 \pm 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 230 \pm 5% g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N
 - 7.3.2. Trama 530 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N
 - 7.4.2. Trama 30 N
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 33 \pm 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 22 \pm 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



**PARTIDA 77. PLYP08. PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA
DAMA 100% POLIÉSTER**

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	77
CÓDIGO:	PLYP08
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
815	1,542

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para dama

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1 Pieza

**4. CUADRO DE TALLAS
DAMA**

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE
-------	-----	----	---	---	----	-----	-----



**5. DISEÑO**

- 5.1. Colores: blanco, azul marino, negro u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta
- 5.3. Delantero de una pieza asiluetada
- 5.4. Aletilla en lado derecho en parte superior la de 1 pulgada de ancho
- 5.5. 4 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados en lado izquierdo de manera equidistante
- 5.6. Cuello tipo sport de cárigan
- 5.7. Espalda de una pieza
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárigan en la orilla
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% poliéster
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 230 $\pm 5\%$ g/m²
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 400 a 510 kPa
- 7.4. Eliminado
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre +2%
 - 7.5.2. Trama +2%
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Determinación de la densidad del tejido de punto
 - 7.7.1. Columnas 8 a 14 columnas/cm
 - 7.7.2. Mallas 10 a 18 mallas/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.
- 8.9. **LAS PRUEBAS DE REVENTAMIENTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE EN LA NORMA NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Y NMX-A-13938/2-INNTEX-2012.**





PARTIDA 80. TRCI01. TRAJE TIPO CIRUJANO

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	80
CÓDIGO:	TCRI01
CONCEPTO:	TRAJE TIPO CIRUJANO
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
14,567	35,516

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de traje para cirujano (juego de 2 piezas).

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Juego

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul rey u otros.
- 5.2. Camisa y pantalón
- 5.3. Delanteros: de una sola pieza
- 5.4. Traseros de una sola pieza
- 5.5. Filipina cuello en "V"
- 5.6. Compuesto por una bolsa superior al frente del lado izquierdo de 10 cm: de ancho por 12 cm de largo puntas en diagonal
- 5.7. Dos bolsas inferiores en sus laterales de 14 cm de ancho por 16 cm de largo, puntas en diagonal
- 5.8. Pantalón corte recto con resorte en cintura sin bolsas





- 5.9.** Pretina que sale de los mismos delanteros y traseros con entretela y resorte en su interior de $1\frac{1}{4}$ de pulgada de ancho con 2 pespuntos distribuidos proporcionalmente.
- 5.10.** Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
- 5.11.** Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampografía), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.12.** Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.13.** Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.
- 6. MATERIALES**
 - 6.1.** Tela 65% poliéster y 35% algodón
 - 6.2.** Tela de 230 g/m^2
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
 - 7.1.** Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1.** $65\pm 5\%$ poliéster
 - 7.1.2.** $35\pm 5\%$ algodón
 - 7.2.** Masa por unidad de área
 - 7.2.1.** $230\pm 5\text{ g/m}^2$
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA**
 - 8.1.** NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 - 8.2.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE AREA
 - 8.3.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



**PARTIDA 128. CBOT05. CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA
LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)**

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	
PARTIDA:	128	
CÓDIGO:	CBOT05	
CONCEPTO:	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
313	371	

PARTIDA 128	
CÓDIGO: CBOT05	
CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Bota extra larga (extra alta) tipo bombero.
Sistema de construcción	Inyectado.
Clasificación de protección	No aplica
Altura de la bota	80 cm ± 5 cm medida tomada desde el piso hasta la parte superior de la bota.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	PVC en color negro.	Prueba	Norma o método	Estándar
		No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo en su interior de material textil de algodón.	No aplica	No aplica	No aplica
Resortes	Material elástico para sujetar la extensión de la bota y ajustarse a la cintura.	No aplica	No aplica	No aplica





Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Suela	Completa de PVC, en una sola pieza con el tacón en color rojo, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	250 mm ³ máximo (PVC)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Extensión de la bota	De material impermeable que cubre hasta las piernas.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método	Estándar
Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción
	Resistencia a la estanqueidad.	ISO 20344:2021	Sin fugas de aire.



80 cm

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



**PARTIDA 138. CCHO09. CALZADO CHOCLO TIPO III
DIELÉCTRICO**

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO	
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%	
PARTIDA:	138	
CÓDIGO:	CCHO09	
CONCEPTO:	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	
491	932	

PARTIDA 138	
CÓDIGO: CCHO09	
CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	Tipo III (calzado dieléctrico)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno.	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo





Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 y no mayor a 4.0	
	6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta	De una sola pieza de cuero ganado vacuno del mismo color del corte.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acolchado de espuma de poliuretano.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De poliuretano con patín de hule vulcanizado o poliuretano de alta densidad (patín) y poliuretano de baja densidad (cuña-entresuela), huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	Hule: 300 mm ³ máximo. Poliuretano: 350 mg máximo.
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano con cazoleta con una capa superior de material textil tejido o no tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Perforados o de plástico redondos 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica



Elemento del calzado		Descripción			Evaluación del desempeño		
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica			No aplica		
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica			No aplica		
Casco	No metálico.	No aplica			No aplica		

Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo		Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela		NRF-034-CFE-2007 Método de prueba 7.4.4 DIN 4843 PARTE II 1975 Método de prueba 4.2 Modificada	300 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).		UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción
	8.5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.		NOM-113-STPS:2009	1.0 mA máximo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 141. CSUE01. CALZADO ESTILO SUECO

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	141
CÓDIGO:	CSUE01
CONCEPTO:	CALZADO ESTILO SUECO
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
478	1,121

PARTIDA 141	
CÓDIGO: CSUE01	
CALZADO ESTILO SUECO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Sueco
Sistema de construcción	Pegado o remachado
Clasificación de protección	No aplica.
Altura del calzado	No aplica.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Prueba	Norma o método	Estándar
		No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de cuero ganado porcino flor entera.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	Completa de poliuretano.	No aplica	No aplica	No aplica

Plantilla	Completa de cuero con acojinamiento de espuma de poliuretano.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Sintética o fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela.	NRF-034-CFE-2007 Método de prueba 7.4.4 DIN 4843 PARTE II 1975 Método de prueba 4.2 Modificada	200 N mínimo



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 142. CTEN01. CALZADO TENIS ESTILO BOTA

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	142
CÓDIGO:	CTEN01
CONCEPTO:	CALZADO TENIS ESTILO BOTA
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
845	1,854

PARTIDA 142	
CÓDIGO: CTEN01	
CALZADO TENIS ESTILO BOTA	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Tenis tipo bota.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte o pegado y cosido con costura lockstitcher 360°
Clasificación de protección	Tipo I (ocupacional)
Altura del calzado	14 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Corte	Cuero ganado vacuno flor corregida.	Prueba	Norma o método	Estándar
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo





Elemento del calzado		Descripción			Evaluación del desempeño		
	Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.6 pH		NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 y no mayor a 4.0		
		6.1.6 Incremento de pH		NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo		
Forro	Completo de material textil tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	No aplica		No aplica	No aplica		
Solapa metatarsal y látigos para ajuste en empeine	Presenta en una sola pieza una solapa metatarsal con dos látigos de 2 cm mínimo de ancho con gancho y felpa de cuero ganado vacuno flor corregida del mismo color del corte.	No aplica		No aplica	No aplica		
Hebillas	2 (dos) hebillas de plástico rígido ubicadas a la altura de los tobillos para sujetar los látigos.	No aplica		No aplica	No aplica		
Planta	Completa de material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica		No aplica	No aplica		
Suela	Suela de poliuretano o de hule en una sola pieza y sin economizadores, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)		NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo (hule) 350 mg máximo (PU)		
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)		NMX-S-051-1989	200 % máximo		
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil tejido o no tejido	No aplica		No aplica	No aplica		



Elemento del calzado		Descripción			Evaluación del desempeño		
Casco		Tipo celastic o termoplástico		No aplica		No aplica	No aplica
Contrafuerte		Tipo celastic o termoplástico		No aplica		No aplica	No aplica

Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo		Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela Nota: la prueba de desprendimiento de la suela se realizará incluyendo la costura lockstitcher.		NRF-034-CFE-2007 Método de prueba 7.4.4 DIN 4843 PARTE II 1975 Método de prueba 4.2 Modificada	200 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).		UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.20 coeficiente de fricción



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto



CUADRO DE TALLAS - CALZADO

APLICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS DE CALZADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos.



PARTIDA 158. EGNE07. GUANTES DE NEOPRENO

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	158
CÓDIGO:	EGNE07
CONCEPTO:	GUANTES DE NEOPRENO
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6,170	9,805

PARTIDA 158 CÓDIGO: EGNE07	
GUANTES DE NEOPRENO	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1 Par	
2. DISEÑO 1.1 Guante de neopreno clase II tipo C, color negro u otros de uso industrial 1.2 El guante es para uso en áreas de laboratorio y deberá ser resistente a aceites, ácidos orgánicos e inorgánicos, alcoholes, solventes, gasolina, nafta. 1.3 La zona de la palma, incluidos los dedos y la zona de la falange distal, deberán contar con grabado para evitar derrapabilidad. Deberá llevar ribete anti escorrimiento al final de la manga. 1.4 El largo total del guante deberá ser de 35 cm mínimo, y deberá estar fabricado bajo los parámetros de la norma NMX-S-039-SCFI-2000. 1.5 Los guantes deberán cumplir con las especificaciones de marcado y envase descritas en el numeral 9. De la NMX-S-039-SCFI-2000.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 159. EGAL08. GUANTES ALUMINIZADOS

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	159
CÓDIGO:	EGAL08
CONCEPTO:	GUANTES ALUMINIZADOS
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,093	4,931

PARTIDA 159 CÓDIGO: EGAL08	
GUANTES ALUMINIZADOS	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1 Par	
2. MATERIAL 2.1 Tela tejida de fibra aramida 100%, aluminizada base Kevlar o Base Nomex.	
3. DISEÑO 3.1 Guante: Con soporte aluminizado con un peso de $650 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$, con alma de fibra de vidrio de filamento continuo; color amarillo. 3.2 Forro: De fieltro aramida de $340 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$ en la palma, dorso y dedo pulgar; el resto del forro que será en la manga debe ser de algodón 100%, con un peso de 200 g/m^2 como valor mínimo; la construcción del forro debe ser del mismo diseño que el guante exterior. 3.3 Dorso: Será con separación de dedos y el dorso unido al puño del guante. 3.4 El dedo pulgar: Debe ser recto de 2 piezas simétricas cosidas por su parte interior al resto del guante, cubierto en el lado de las falanges por medio de un refuerzo cosido doble en forma paralela, con el objeto de proteger el pulgar en el área de mayor riesgo. 3.5 Costura: Del guante y del forro debe ser cosido en su totalidad con hilo aramida 100% y lleva bies de algodón en todo el ribete del guante.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto



PARTIDA 166. EGSL02. GAFAS PARA SOLDAR

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	166
CÓDIGO:	EGSL02
CONCEPTO:	GAFAS PARA SOLDAR
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
596	1,359

PARTIDA 166 CÓDIGO: EGSL02	
GAFAS PARA SOLDAR	
	Datos generales
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Pieza.	
2. DISEÑO	
2.1. Monogoggle: Hecho de P.V.C, suave y flexible eliminando los puntos de presión sobre la cara, con 6 trampas de ventilación y se pueden usar sobre los anteojos de corrección.	
2.2. Lentes: Dos cristales de 6 sombras cada una con cuerpo moldeado de policarbonato, ópticamente correcto, con una excelente absorción de rayos ultravioleta y resistencia a productos químicos y con una capa protectora contra empañamiento.	
2.3. Deberá contar con cordón sujetador adaptable para darle seguridad y protección a las gafas al retirarlos del rostro del usuario.	

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.





PARTIDA 167. EPFA01. PANTALLA FACIAL

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	167
CÓDIGO:	EGSL02
CONCEPTO:	GAFAS PARA SOLDAR
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,699	5,599

PARTIDA 167	
CÓDIGO: EPFA01	
PANTALLA FACIAL	
	Datos generales
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Pieza. 2. DISEÑO 2.1. Pantalla facial fabricada en policarbonato con tratamiento antirayadura y antiempañante, con protector metálico en todo su contorno de aluminio, para protección de cara, ojos y cuello con cabezal de polietileno con suspensión tipo matraca ajustable. 2.2. Deberá contar con capacidad de abatimiento de 90 grados, de tamaño panorámico de 42 cm \pm 1 mm 26.5 \pm 3 cm de largo por 25 \pm 2 cm de altura, en la suspensión una sudadera de poliuretano con acojinamiento y soporte textil. 2.3. Peso: 295 g \pm 5 g. 2.4. En general debe proteger contra partículas volátiles, salpicaduras de químicos y chispas. Deberá cumplir con los elementos de construcción.	



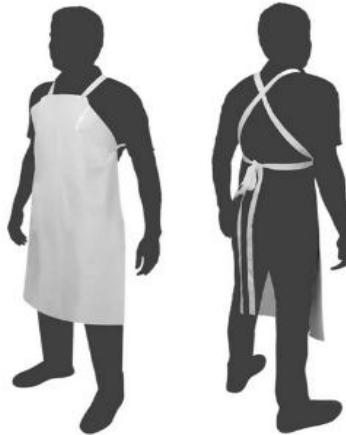
Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 169. EPCA01. PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	169
CÓDIGO:	EPCA01
CONCEPTO:	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3,461	7,950

PARTIDA 169 CÓDIGO: EPCA01	
PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Pieza.	
2. MATERIAL 2.1. Peto de PVC (Policloruro de vinilo) con soporte textil de tejido plano 100% poliéster.	
3. DISEÑO 3.1. Colores: Guinda, blanco, negro, amarillo u otros. 3.2. Confección: El peto es de una sola pieza, de 60 cm. de ancho x 90 cm. de largo \pm 4%, con bies en todo su contorno. 3.3. Presenta correas de 60 cm de largo para ajustar a la cintura y al cuello del mismo material del peto, cosidas y remachadas con arandela metálica, con un diámetro exterior de 8.5 \pm 0.5 mm y diámetro interior de 5.5 \pm 0.5 mm.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto



PARTIDA 171. EPTE01. PETO DE TELA

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	171
CÓDIGO:	EPTE01
CONCEPTO:	PETO DE TELA
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,456	5,917

PARTIDA 171 CÓDIGO: EPTE01	
PETO DE TELA	
	Datos generales
1. UNIDAD DE MEDIDA	
1.1. Pieza.	
2. MATERIAL	
2.1. Peto de tela 50% poliéster 50% algodón \pm 3%, con masa de 260 gr/m ² \pm 3%.	
3. DISEÑO	
3.1. Presenta escote en la sisa que va del primer tercio de la sisa hasta la mitad de la cadera.	
3.2. Cuenta con una tira de 3 cm de ancho por 50 cm de largo, unida a los 2 ángulos superiores del peto para pasar por detrás del cuello del usuario. También presenta 2 tiras de 3 cm. de ancho por 38 cm. de largo en el término de la sisa a la altura de la cadera, que permiten sujetar el peto por la espalda del usuario.	
3.3. El peto deberá contar con bies en todo su contorno y deberá medir 60 cm de ancho en la parte inferior y terminar debajo de la rodilla.	
3.4. Logotipo de la institución, en caso de que aplique.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto



PARTIDA 172. EPOP01. POLAINAS DE PIEL

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	172
CÓDIGO:	EPOP01
CONCEPTO:	POLAINAS DE PIEL
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
352	852

PARTIDA 172	
CÓDIGO: EPOP01	
POLAINAS DE PIEL	
	Datos generales
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Par.	
2. MATERIAL 2.1. Polainas de piel de flor entera de res, curtida al cromo con espesor de 1.8 mm mínimo para mayor resistencia.	
3. DISEÑO 3.1. Presenta tiras de contacto de 17 mm mínimo para ajuste. 3.2. Lleva ribete o bies en todo su contorno.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 174. EYTP01. YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	174
CÓDIGO:	EYTP01
CONCEPTO:	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
735	1,635

PARTIDA 174	
CÓDIGO: EYTP01	
YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Pieza. 2. DISEÑO 2.1. Yelmo: Fabricado en materiales mezclados que aligeran su peso, composición fibra de vidrio al 50% y polipropileno al 50% de baja combustión para seguridad y protección del usuario. 2.2. Suspensión: Con ajuste de matraca, el interior de la concha en color negro mate para evitar reflejos al usuario. 2.3. Resistente a impactos y temperaturas, suspensión con ajuste de matraca. Ventana fija para lentes intercambiables. Con sudadera de poliuretano afelpado y soporte textil. 2.4. Cristal: Oscuro sombra 12 con protector de policarbonato (no cristal) para evitar rayaduras.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto



PARTIDA 175. EGDE01. GORRO DESECHABLE

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	175
CÓDIGO:	EGDE01
CONCEPTO:	GORRO DESECHABLE
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2,385	5,319

PARTIDA 175	
CÓDIGO: EGDE01	
GORRO DESECHABLE	
Datos generales	
1. UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Paquete con 50 piezas. 2. MATERIALES 2.1. Polipropileno. 3. DISEÑO 3.1. Gorro desecharable para cirujano o cocinero. 3.2. Confección: En tela de polipropileno de 10 g/m ² mínimo, color blanco, repelente a líquidos y sustancias acuosas, deberá llevar cinta elástica en todo el contorno para mayor ajuste de la cabeza y la cara y ésta deberá alcanzar una amplitud en su máxima extensión de 40 cm mínimo, el elástico irá oculto en un ribeteado con bies de polipropileno fusionado en dos líneas punteadas. 3.3. Empacado: Paquete o caja de 50 piezas cada uno en color blanco.	



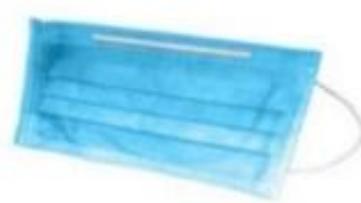
Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 176. ECBD01. CUBREBOCA DESECHABLE

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	176
CÓDIGO:	ECBD01
CONCEPTO:	CUBREBOCA DESECHABLE
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
48,037	113,714

PARTIDA 176	
CÓDIGO: ECBD01	
CUBREBOCA DESECHABLE	
Datos generales	
1 . UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Paquete con 50 piezas.	
2 MATERIALES 2.1. Polipropileno.	
3 DISEÑO 3.1. Diseño: Cubre boca desechable de 3 pliegues que deberá cubrir boca y nariz con adaptador nasal anatómico y permitir la visibilidad del usuario. 3.2. Con dos cintas elásticas para su ajuste alrededor de las orejas. 3.3. Consta de 3 capas: capa hidrofóbica externa (repele los líquidos), capa filtrante de microorganismos (capa intermedia) y capa hidrofílica interna (absorbe los líquidos). 3.4. Empacado: Paquete o caja de 50 piezas cada uno.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 177. EMGS01. MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	177
CÓDIGO:	EMGS01
CONCEPTO:	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9,805	21,655

PARTIDA 177	
CÓDIGO: EMGS01	
MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	
Datos generales	
1 . UNIDAD DE MEDIDA 1.1. Pieza. 2 DISEÑO 2.1. Mascarilla: Con doble arnés de sujeción a la cabeza, con fuelle en la parte superior de la nariz, suspensión superior de diadema de 2 guías para sujetar a la cabeza con 2 machos y 3 hembras de ajuste en ambas guías, con válvula de 35 mm mínimo de diámetro y con una cubierta de 0.5 cm mínimo de altura. 2.2. Deberá contener dos cartuchos color amarillo especiales para vapores orgánicos y gases ácidos. 2.3. Deberá cumplir con la NOM-116-STPS-2009, Seguridad-equipo de protección personal-respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas.	



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.



PARTIDA 178. BATA03. BATA DE TRABAJO UNISEX

ORIGEN DEL BIEN:	MÉXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%
PARTIDA:	178
CÓDIGO:	BATA03
CONCEPTO:	BATA DE TRABAJO UNISEX
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10,512	20,748

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex.
2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
5.2. Bata de trabajo unisex manga larga
5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
5.4. Delantero está conformado de dos piezas
5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
5.6. Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.



- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 ± 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 60 \pm 5% poliéster
 - 7.1.2. 40 \pm 5% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 250 \pm 5% g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N
 - 7.3.2. Trama / transversal 690 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 40 N
 - 7.4.2. Trama 25 N
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado.
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 55 \pm 2 hilos/cm
 - 7.8.2. Transversal 22 \pm 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ropa de casa.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA : 150 DÍAS NATURALES



ATENTAMENTE

EDGAR MAURICIO MORALES HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL
LULUCAT CORPORATION MEXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO II

PROPUESTA ECONOMICA



FORMATO A2 DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-06-400-006400001-N-14-2025** para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que mi representada, **LULUCAT CORPORATION MEXICO S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
41	COND01	PIEZA	7919	18093	\$456.47	20.04%
42	COND05	CONJUNTO	1307	2801	\$676.86	17.27%
46	CORB02	PIEZA	7567	11749	\$110.81	18.78%
48	FILP02	PIEZA	45419	65239	\$521.56	12.76%
49	FILP03	PIEZA	135198	202730	\$515.00	12.62%
55	GORR06	PIEZA	10268	14438	\$365.00	45.21%
67	PANT09	PIEZA	1950	4847	\$469.29	8.37%
77	PLYP08	PIEZA	815	1542	\$354.58	9.75%
80	TRCI01	JUEGO	14567	35516	\$673.78	16.89%
128	CBOT05	PAR	313	371	\$1,987.48	19.50%
138	CCHO09	PAR	491	932	\$1,076.36	10.81%
141	CSUE01	PAR	478	1121	\$965.60	27.51%
142	CTEN01	PAR	845	1854	\$863.54	7.36%
158	EGNE07	PAR	6170	9805	\$222.98	39.90%
159	EGAL08	PAR	2093	4931	\$992.59	14.37%
166	EGSL02	PIEZA	596	1359	\$194.04	33.00%
167	EPFA01	PIEZA	2699	5599	\$322.56	41.72%
169	EPCA01	PIEZA	3461	7950	\$498.25	39.79%
171	EPTE01	PIEZA	2456	5917	\$253.82	33.02%
172	EPOP01	PAR	352	852	\$467.61	40.12%
174	EYTP01	PIEZA	735	1635	\$536.11	42.18%
175	EGDE01	PAQUETE 50 PIEZAS	2385	5319	\$229.11	25.80%
176	ECBD01	PAQUETE 50 PIEZAS	48037	113714	\$48.82	5.78%
177	EMGS01	PIEZA	9805	21655	\$350.00	40.00%
178	BATA03	PIEZA	10512	20748	\$398.47	10.91%



La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR)** que desea ofertar, éste debe ser a **dos dígitos decimales**, en caso de que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) El licitante deberá ofertar un **porcentaje de descuento**, el ofertar 0.00%, iguales o superiores al 100.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso v), de la CONVOCATORIA.
- d) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el **FORMATO A4. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA**, los cuales **no deberán ser modificados**, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso w), de la CONVOCATORIA.
- e) El licitante deberá **cotizar la Partida Completa**.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, la CONVOCANTE será la encargada de calcular el **Precio Unitario con Descuento**, éste será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia por partida, **sin redondear y acotado a dos dígitos decimales**.

La(s) partida(s) se adjudicará(n) al(las) licitante(s) que oferte(n) el Precio Unitario con Descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la(s) partida(s) se adjudicará(n) en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

A t e n t a m e n t e

EDGAR MAURICIO MORALES HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL
LULUCAT CORPORATION MEXICO, S.A. DE C.V.